

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20

Telf.052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2021

Número de Inscripción: 3097

Número de Repertorio: 6715

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha veintidos de Diciembre del dos mil veintiuno se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 3097 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1315597359	QUIROZ POSLIGUA MARIA JOSE	COMPRADOR
1306294354	POSLIGUA MAXIMI ERIKA LILIANA	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOCAL	1051746002	21639	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: miércoles, 22 diciembre 2021

Fecha generación: miércoles, 22 diciembre 2021



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 1 7 2 3 5 9 L H 1 9 A L D





Factura: 002-003-000037858



20211308006P04405

NOTARIO(A) SUPLENTE CARLOS ANDRES GILER CASTILLO

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20211308006P04405						
ACTO O CONTRATO:							
COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE DICIEMBRE DEL 2021, (16:38)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	POSIGUA MAXIMI ERIKA LILIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306294354	ECUATORIA NA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	QUIROZ POSLIGUA MARIA JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1315597359	ECUATORIA NA	COMPRADOR (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABÍ		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	12803.10						

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA N°:	20211308006P04405
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE DICIEMBRE DEL 2021, (16:38)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	www.portalciudadani.manta.gob.ec
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) SUPLENTE CARLOS ANDRES GILER CASTILLO
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

AP: 06683-DP13-2021-KP





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 ...RIO

2 **ESCRITURA NÚMERO: 20211308006P04405**

3 **FACTURA NÚMERO: 002-003-000037494**

4 **CONTRATO DE ESCRITURA PÚBLICA**

5 **DE COMPRAVENTA**

6 **OTORGA: LA SEÑORA ERIKA LILIANA POSLIGUA MAXIMI. –**

7 **A FAVOR: LA SEÑORA MARIA JOSE QUIROZ POSLIGUA.-**

8 **CUANTÍA: \$ 12,803.10**

9 **DI 2 COPIAS**

10 **//PZM//**

11 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón Manta, Provincia de
12 Manabí, República del Ecuador, el día de hoy **DIEZ DE DICIEMBRE DEL**
13 **DOS MIL VEINTIUNO**, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ**
14 **CABEZAS, NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTÓN MANTA**, comparecen y
15 declaran, por una parte, en calidad de "VENDEDORA", la señora **ERIKA**
16 **LILIANA POSLIGUA MAXIMI**, de estado civil soltera, por sus propios y
17 personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus
18 cédulas de ciudadanía número uno tres cero seis dos nueve cuatro tres cinco guion
19 cuatro, cuya copia certificada se adjunta al presente contrato, quien declara ser
20 ecuatoriana, mayor de edad, de cuarenta y siete años de edad, de profesión
21 odontóloga, domiciliada en la Avenida veinticuatro y calle veinte de esta ciudad de
22 Manta, con número de teléfono 0990967177, correo maxidentalceli@yahoo.com;
23 y por otra parte, en calidad de "COMPRADORA", La señora
24 **MARIA JOSE QUIROZ POSLIGUA**, de estado civil soltera, a quien de conocer
25 doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que
26 corresponde a los uno tres uno cinco cinco nueve siete tres cinco nueve, cuya
27 copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura.- La
28 Compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación empleada



1 privada, mayor de edad de veinticinco años de edad, teléfono 0978649563,
2 domiciliada en la Avenida veinticuatro y calle veinte de esta ciudad de Manta,
3 correo dihhhma@gmail.com.- Advertidos que fueron los comparecientes
4 por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta
5 escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y
6 separada, de que comparecen al otorgamiento esta escritura de
7 **COMPRAVENTA**, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa
8 o seducción, autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco,
9 de la ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles a la Obtención de
10 su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección
11 General de Registro Civil, Identificación Cedulación a través del convenio suscrito
12 con esta notaria, que se agregara como documento habilitante, me pidieron
13 que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor
14 literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras
15 Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste un contrato de
16 **COMPRAVENTA**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
17 **INTERVINIENTES.** - Intervienen al otorgamiento y suscripción del presente
18 contrato, por una parte, la señorita **ERIKA LILIANA POSLIGUA MAXIMI**, por sus
19 propios derechos, a quien en lo posterior denominaremos "LA VENDEDORA"; y,
20 por otra parte, la señorita **MARIA JOSE QUIROZ POSLIGUA**, por sus propios
21 derechos, a quien en lo posterior denominaremos "LA COMPRADORA". **SEGUNDA:**
22 **ANTECEDENTES.-** Declara la vendedora que es dueña y propietaria de un local
23 signado con el numero DOS, ubicado en la planta baja del Edificio Posligua Maximi,
24 de la parroquia y cantón Manta, compuesto por más área de local comercial y
25 servicio higiénico, se ingresa al por el área comunal de Portal, que da a la avenida
26 veinticuatro, el mismo que lo adquirió por adjudicación que se hiciera a su favor
27 según consta de la escritura pública de Partición Extrajudicial de Bienes, dejados
28 por su difunto padre Don José Claudio Posligua Alvia, según consta de la escritura





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 Pública autorizada en la Notaria Cuarta del cantón Manta, el dieciséis de abril de
2 mil novecientos noventa y siete e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón
3 Manta, veinte de octubre de mil novecientos noventa y siete. Con fecha veinticinco
4 de noviembre de mil novecientos noventa y nueve se autoriza en la Notaria
5 Pública Tercera del cantón Manta, escritura pública de División de cuerpo cierto
6 entre los herederos del señor José Claudio Posligua Alvia, contrato inscrito en el
7 Registro de la Propiedad del cantón Manta, el quince de febrero del dos mil; Con
8 fecha nueve de febrero del dos mil diez, se encuentra autorizada en la Notaría
9 Cuarta del cantón Manta, la escritura pública de Declaratoria de Propiedad
10 Horizontal y Registro de Planos, la implementación del Edificio denominado
11 Posligua Maximi, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el
12 veintitrés de abril del dos mil diez; Con fecha diecinueve de mayo del dos mil diez,
13 en la Notaría Cuarta del cantón Manta, se encuentra autorizada escritura pública
14 de Subdivisión del Edificio Posligua Maximi, entre Ninfa Sugey, Erika Liliana, y
15 Fabiola Fresia Posligua Maximi, adjudicándosele a la hoy vendedora la planta
16 baja del edificio compuesto de los locales números Uno, y Dos, y áreas comunes
17 de escaleras y retiro de la edificación; contrato inscrito en el Registro de la
18 Propiedad del cantón Manta, el diecisiete de enero del dos mil doce; Local
19 NUMERO DOS, de la planta baja del Edificio Posligua Maximi, ubicado en la
20 Avenida Veinticuatro de la parroquia y cantón Manta, se encuentra comprendido
21 dentro de las siguientes medidas y linderos : POR ARRIBA, Lindera con
22 departamento Ciento dos y área de circulación comunal; POR ABAJO: Lindera
23 con terreno de la Edificación; FRENTE : Lindera con área comunal de portal
24 que da a la avenida veinticuatro con dos metros noventa centímetros; ATRÁS :
25 Partiendo del costado derecho a izquierdo con un metro cuarenta y cinco
26 centímetros, linderado con el lote número dos, propiedad de las hermanas
27 Posligua Maximi, de este punto gira en ángulo de doscientos setenta grados
28 hacia el frente con un metro cero cinco centímetros de aquí gira en ángulo de



1 noventa grados, hacia la izquierda con un metro cuarenta y cinco centímetros,
2 linderando con área comunal de escalera; COSTADO DERECHO: Linderando con
3 local Numero Uno con nueve metros ochenta y cinco centímetros; COSTADO
4 IZQUIERDO: Linderando con servidumbre de paso con ocho metros ochenta
5 centímetros. Área total: Veintisiete metros cero cuatro centímetros cuadrados ;
6 Alícuota, cero coma cero nueve por ciento; área de Terreno : siete metros
7 cuarenta centímetros ; Área común: Trece metros ochenta y tres centímetros
8 cuadrados ; Área total: Cuarenta metros cuadrados ochenta y siete centímetros
9 cuadrados. Inmueble que a la fecha se encuentra libre de gravámenes. **TERCERA :**
10 **COMPRA-VENTA.-** Con los antecedentes expuestos y mediante el presente
11 contrato, la vendedora señorita **ERIKA LILIANA POSLIGUA MAXIMI**, por sus
12 propios derechos, tienen a bien en dar en venta real y enajenación perpetua con
13 traspaso de dominio a favor de la compradora, la señorita **MARIA JOSE**
14 **QUIROZ POSLIGUA**, quien compra, acepta y recibe para sí, el inmueble consiste
15 en el Local NUMERO DOS, de la planta baja del Edificio Posligua Maximi,
16 ubicado en la Avenida Veinticuatro de la parroquia y cantón Manta, se encuentra
17 comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos POR ARRIBA, Linderando con
18 departamento Ciento dos y área de circulación comunal; POR ABAJO: Linderando
19 con terreno de la Edificación; FRENTE : Linderando con área comunal de portal
20 que da a la avenida veinticuatro con dos metros noventa centímetros; ATRÁS :
21 Partiendo del costado derecho a izquierdo con un metro cuarenta y cinco
22 centímetros, linderando con el lote número dos, propiedad de las hermanas
23 Posligua Maximi, de este punto gira en ángulo de doscientos setenta grados
24 hacia el frente con un metro cero cinco centímetros de aquí gira en ángulo de
25 noventa grados, hacia la izquierda con un metro cuarenta y cinco centímetros,
26 linderando con área comunal de escalera; COSTADO DERECHO: Linderando con
27 local Numero Uno con nueve metros ochenta y cinco centímetros; COSTADO
28 IZQUIERDO: Linderando con servidumbre de paso con ocho metros ochenta



Ficha Registral-Bien inmueble

21639



Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-21025275

Certifico hasta el día 2021-10-12:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Fecha de Apertura: miércoles, 12 mayo 2010

Información Municipal:

Dirección del Bien: Edificio Posligua Maximi

Tipo de Predio: LOCAL

Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES: Para la Srta. ERIKA LILIANA POSLIGUA MAXIMI, le corresponde a) Planta baja del Edificio Posligua Maximi, ubicado en esta ciudad de Manta. Compuesta de local No. 1 y local No. 2 y aéreas comunes de Escaleras y retiros de la Edificación. LOCAL NO. 2.- Está compuesto por mas área de local comercial y servicio higiénico, se ingresa a él, por el área comunal de portal que da a la Avenida 24 y presenta las siguientes medidas:

POR ARRIBA: Lindera con departamento 102 y área de circulación comunal.

POR ABAJO: Lindera con terreno de la Edificación.

FRENTE: Lindera con área comunal de portal que da a la Avenida 24 con dos metros noventa centímetros.

ATRÁS: Partiendo del costado derecho a izquierdo con un metro cuarenta y cinco centímetros, linderando con el lote No. 2 propiedad de las hermanas Posligua Maximi, de este punto gira en ángulo de 270° hacia el frente con un metro cero cinco centímetros de aquí gira en ángulo de 90° hacia la izquierda con un metro cuarenta y cinco centímetros, linderando con área comunal de escalera.

COSTADO DERECHO: Lindera con local No. 1 con nueve metros ochenta y cinco centímetros.

COSTADO IZQUIERDO Lindera con servidumbre de paso con ocho metros ochenta centímetros.

Área total. veintisiete metros cero cuatro centímetros cuadrados. Alícuota, cero coma cero nueve por ciento; Área de Terreno, siete metros cuarenta centímetros. Área Común, trece metros ochenta y tres centímetros cuadrados. Área total, cuarenta metros cuadrados ochenta y siete centímetros cuadrados.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL	1818 lunes, 20 octubre 1997	1101	1102
COMPRA VENTA	DIVISIÓN DE TERRENO	450 martes, 15 febrero 2000	2622	2626
PLANOS	PLANOS	8 viernes, 23 abril 2010	1	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	8 viernes, 23 abril 2010	1	1
COMPRA VENTA	SUBDIVISIÓN DE TERRENO	173 martes, 17 enero 2012	3560	3641
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	756 viernes, 06 junio 2014	15287	15323
CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL	TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL	4 jueves, 27 julio 2017	126	190
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR	1458 martes, 24 diciembre 2019	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 8] PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL

Inscrito el: lunes, 20 octubre 1997

Nombre del Cantón: MANTA

Número de inscripción : 1818

Número de Repertorio: 3532

Folio inicial: 1101
Folio Final: 1102



Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 16 abril 1997

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

PARTICION EXTRAJUDICIAL La Sra. Belinda Yadira Posligua Veliz, por sus propios derechos y por los que representa en su calidad de Mandataria de su hermana la Sra. Luisa Yarinda Posligua Veliz, según consta Poder General - A la Sra. cónyuge sobreviviente Ninfa Octaviana Maximi Veliz, por el cincuenta por ciento de gananciales y a sus hijos de matrimonio con el causante, señores Ninfa Suguey, Erika Liliana, Fabiola Fresia, Jorge Luis, Juan Sandino, Balduino Baltazar, Claudino Salomon Posligua Maximi, les corresponden los siguientes lotes: 1.- Un lote de terreno ubicado en la Lotización Muentes, de la manzana "O" de la parroquia y cantón Manta. Con una área total de Doscientos cuarenta metros cuadrados. 2.- Un lote de terreno ubicado en la Lotización Muentes, del cantón Manta de la manzana O. Con una área total de: Doscientos cuarenta metros cuadrados. 3.- Un lote de terreno ubicado en la Lotización Muentes de esta ciudad de Manta. Con una área total de Trescientos metros cuadrados. De la escritura pública celebrada el 19 de junio de 1981 ante la Notaría pública Primera del cantón Rocafuerte doña Maria Cristina Alcivar de vélez adquirió por compra que hiciera a don Rafael Arboleda Fernandez, seis lotes de terrenos ubicados en las Inmediaciones del Colegio Técnico de esta ciudad de Manta del que se repartirán los herederos Manuel Biz Posligua Palacios, Luisa Yarinda, Belinda Yadira y Maria Narcisa Posligua Veliz y Epifanio Posligua Alvarado.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
BENEFICIARIO	POSLIGUA MAXIMI CLAUDINO SALOMON	NO DEFINIDO	MANTA
BENEFICIARIO	POSLIGUA MAXIMI NINFA SUGUEY	NO DEFINIDO	MANTA
BENEFICIARIO	POSLIGUA MAXIMI FABIOLA FRESIA	NO DEFINIDO	MANTA
BENEFICIARIO	POSLIGUA VELIZ MARIA NARCISA	NO DEFINIDO	MANTA
BENEFICIARIO	POSLIGUA MAXIMI JUAN SANDINO	NO DEFINIDO	MANTA
BENEFICIARIO	POSLIGUA PALACIOS MANUEL BIZ	NO DEFINIDO	MANTA
BENEFICIARIO	MAXIMI VELIZ NINFA OCTAVIANA	NO DEFINIDO	MANTA
BENEFICIARIO	POSLIGUA VELIZ LUISA YARINDA	NO DEFINIDO	MANTA
BENEFICIARIO	POSLIGUA ALVARADO FILEMON ALBERTO	NO DEFINIDO	MANTA
BENEFICIARIO	POSLIGUA ALVARADO EPIFANIO GILBERT	NO DEFINIDO	MANTA
BENEFICIARIO	POSLIGUA MAXIMI JORGE LUIS	NO DEFINIDO	MANTA
BENEFICIARIO	POSLIGUA VELIZ BELINDA YADIRA	NO DEFINIDO	MANTA
BENEFICIARIO	POSLIGUA MAXIMI BALDUINO BALTAZAR	NO DEFINIDO	MANTA
BENEFICIARIO	POSLIGUA MAXIMI ERIKA LILIANA	NO DEFINIDO	MANTA
CAUSANTE	POSLIGUA ALVIA JOSE CLAUDIO	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 8] DIVISIÓN DE TERRENO

Inscrito el: martes, 15 febrero 2000

Número de Inscripción : 450

Folio Inicial: 2622

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 805

Folio Final : 2626

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 25 noviembre 1999

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

División de Cuerpo cierto, en calidad de Herederos del Señor José Claudio Posligua Alvia. División de los tres lotes de terrenos . a) A la cónyuge sobreviviente Señora Ninfa Octaviana Maximi Véliz. Le corresponde el lote de terreno que está ubicado en la Lotización Muentes de la Ciudad de Manta. Con una superficie total de: Trescientos metros cuadrados. b) A las Herederas Ninfa Suguey, Erika Liliana y Fabiola Fresia Posligua Maximi, les corresponde el siguientes lote de terreno que esta ubicado en la Lotización "Muentes" del Cantón Manta de la manzana " O ", con los siguientes linderos y medidas; POR EL FRENTE; calle 10 de Agosto y ocho metros. POR ATRAS; con terreno de los herederos de José Posligua Alvia, con ocho metros. POR UN COSTADO; propiedad de Ninfa Octaviana Maximi Veliz con treinta metros. POR EL OTRO COSTADO; terreno de Juana Ceñoño de Vera, con treinta metros. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE; doscientos cuarenta metros cuadrados. Existiendo en este predio una casa de hormigón armado compuesto de una planta baja y dos plantas altas. c) A los herederos Jorge Luis, Juan Sandino, Balduino Baltazar y Claudino Salomon Posligua les corresponde lote de terreno que esta ubicado en la lotización Muentes de esta Ciudad de Manta manzana "O". Con una superficie total de: Doscientos cuarenta metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
CAUSANTE	POSLIGUA ALVIA JOSE CLAUDIO	NO DEFINIDO	MANTA



PROPIETARIO	POSLIGUA MAXIMI JUAN SANDINO	NO DEFINIDO
PROPIETARIO	POSLIGUA MAXIMI NINFA SUGEY	NO DEFINIDO
PROPIETARIO	POSLIGUA MAXIMI FABIOLA FRESIA	NO DEFINIDO
PROPIETARIO	POSLIGUA MAXIMI JORGE LUIS	NO DEFINIDO
PROPIETARIO	MAXIMI VELIZ NINFA OCTAVIANA	VIUDO(A)
PROPIETARIO	POSLIGUA MAXIMI ERIKA LILIANA	NO DEFINIDO
PROPIETARIO	POSLIGUA MAXIMI CLAUDINO SALOMON	NO DEFINIDO
PROPIETARIO	POSLIGUA MAXIMI BALDUINO BALTAZAR	NO DEFINIDO

MANTA
MANTA
MANTA
MANTA
MANTA
MANTA
MANTA
MANTA
MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1818	lunes, 20 octubre 1997	1101	1102

Registro de : PLANOS

[3 / 8] PLANOS

Inscrito el: viernes, 23 abril 2010

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 09 febrero 2010

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Constitucion de planos del Edificio Posligua Maximi.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 8

Folio Inicial: 1

Número de Repertorio: 2128

Folio Final : 1

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	POSLIGUA MAXIMI ERIKA LILIANA	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	POSLIGUA MAXIMI NINFA SUGEY	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	POSLIGUA MAXIMI FABIOLA FRESIA	CASADO(A)	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	8	viernes, 23 abril 2010	1	1
COMPRA VENTA	450	martes, 15 febrero 2000	2622	2626
COMPRA VENTA	450	martes, 15 febrero 2000	2622	2626
PROPIEDADES HORIZONTALES	8	viernes, 23 abril 2010	1	1

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[4 / 8] PROPIEDAD HORIZONTAL

Inscrito el: viernes, 23 abril 2010

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 09 febrero 2010

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Constitucion de Propiedad Horizontal del Edificio denominado Posligua Maximi. La Implantacion y linderos del terreno a realizarse el estudio de Propiedad Horizontal se realizara Sobre el inmueble motivo de la propiedad Horizontal, se constituyo 2 lotes segun Subdivision La implantacion y linderos del terreno a realizarse el estudio de propiedad Horizontal se realizara sore el lote de terreno signado como No. Uno, que tiene los siguientes linderos y medidas: Frente seis metros ochenta y cinco centímetros y lote No. dos (Herederas Ninfa, Erika y Faviola Posligua Maximi) Costado Derecho doce metros y terrenos de Juana Cedeño de Vera, Costado Izquierdo doce metro sy callejon de servidumbre de paso de un metro quince centímetros ya esta blecido que da a la Avenida veinticuatro. Sup. Ochenta y dos metros cuadrados, veinte centime tros cuadrados. El lote No. 2, segun Subdivision que se adjunta en la Propiedad Horizontal, no entro a formar parte de la ya nombrada Propiedad Horizontal.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:



Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	POSLIGUA MAXIMI ERIKA LILIANA	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	POSLIGUA MAXIMI NINFA SUGEY	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	POSLIGUA MAXIMI FABIOLA FRESIA	CASADO(A)	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	8	viernes, 23 abril 2010	1	1
COMPRA VENTA	450	martes, 15 febrero 2000	2622	2626
COMPRA VENTA	450	martes, 15 febrero 2000	2622	2626
PROPIEDADES HORIZONTALES	8	viernes, 23 abril 2010	1	1

Registro de : **COMPRA VENTA**

[5 / 8] SUBDIVISIÓN DE TERRENO

Inscrito el: martes, 17 enero 2012

Número de Inscripción : 173

Folio Inicial: 3580

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 297

Folio Final : 3641

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 19 mayo 2010

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

SUBDIVISION DEL EDIFICIO POSLIGUA MAXIMI. Tienen a bien subdividirse el bien inmueble y queda distribuido de la siguiente forma a la Srta. ERIKA LILIANA POSLIGUA MAXIMI, le corresponde la planta baja del edificio Posligua Maximi compuesto del local numero Uno y Local numero dos y areas comunes de escaleras y retiro de la edificación. La planta alta Mezanine del edificio, compuesto de los departamentos ciento uno y ciento dos y areas comunes de escalera y circulación. Tocandole a Ninfa Sugey Posligua Maximi La primera planta alta del edificio, compuesto del departamento doscientos uno, areas comunes de escalera y circulación. A la Sra. Fabiola Fresia Posligua Maximi se el adjudica en la segunda planta alta del edificio el departamento trescientos uno. Tocandole a Fabiola Fresia, Ninfa Sugey y Erika Liliana Posligua Maximi en forma equitativa la losa de cubierta o terraza del edificio, esta area esta considerada como area comun , se ingresa a ella por el area comun de escalera.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	POSLIGUA MAXIMI NINFA SUGEY	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	POSLIGUA MAXIMI ERIKA LILIANA	SOLTERO(A)	MANTA
PROPIETARIO	POSLIGUA MAXIMI FABIOLA FRESIA	CASADO(A)	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	8	viernes, 23 abril 2010	1	1

Registro de : **HIPOTECAS Y GRAVÁMENES**

[6 / 8] HIPOTECA ABIERTA

Inscrito el: viernes, 06 junio 2014

Número de Inscripción : 756

Folio Inicial: 15287

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4374

Folio Final : 15323

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 13 mayo 2014

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA- PROHIBICION DE ENAJENAR. Situación.Planta baja del Edificio denominado Posligua Maximi, ubicado en la ciudad de Manta, compuesta por el Local número 1 y 2 y áreas comunes de escaleras y retiros de la edificación, local uno está compuesto por el área del local comercial y servicio higiénico. Departamento 101 y 102 ubicados en la planta alta Mezanine del edificio, en la Lotización Muentes Manzana O, avenida veinticuatro, entre calles diecisiete y veinte de la Parroquia y Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	BANCO NACIONAL DE FOMENTO SUCURSAL MANTA	NO DEFINIDO	MANTA

DEUDOR
HIPOTECARIO

POSIGUA MAXIMI ERIKA LILIANA

COLTERO(A)

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	173	martes, 17 enero 2012	3580	3641

Registro de : CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL

[7 / 8] TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y CAMBIO DE RAZON SOCIAL

Inscrito el: jueves, 27 julio 2017

Número de Inscripción : 4

Folio Inicial: 126

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5161

Folio Final : 190

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTUAGESIMA SEXTA DE QUITO

Cantón Notaría: QUITO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: domingo, 08 mayo 2016

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

TRANSFERENCIAS DE ACTIVOS, DOMINIO, PASIVOS Y CUENTAS PATRIMONIALES CAMBIO DE RAZON SOCIAL DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO A FAVOR DE BANEQUADOR B.P.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
DENOMINACIÓN ACTUAL	BANEQUADOR B.P.		MANTA
DENOMINACIÓN ANTERIOR	BANCO NACIONAL DE FOMENTO		MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	496	jueves, 16 febrero 2012	10070	10141
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	139	martes, 29 enero 2013	3535	3545

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[8 / 8] CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR

Inscrito el: martes, 24 diciembre 2019

Número de Inscripción : 1458

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 7638

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 20 noviembre 2019

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR. Bienes inmuebles consistentes en la planta baja del Edificio denominado Posigua Maximi, ubicado en la ciudad de manta, compuesta por el local No. 1 y 2, Departamento 101 y 102 y áreas comunes de escaleras y retiros de la edificación. * Hipoteca inscrita el 06 de junio de 2014

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	BANEQUADOR B.P.		MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	POSIGUA MAXIMI ERIKA LILIANA	NO DEFINIDO	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL	1
COMPRA VENTA	3
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	2
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
Total Inscripciones >>	8



Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2021-10-12

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : POSLIGUA MAXIMI ERIKA LILIANA

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-21025275 certifico hasta el día 2021-10-12, la Ficha Registral Número: 21639.

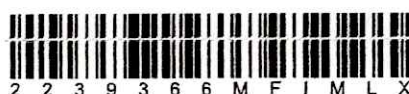


Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 60 días. Excepto que
se dé un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 2 3 9 3 6 6 M F I M L X





Desde 1890
al servicio
de la COMUNIDAD

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Fundado el 6 de Agosto de 1890

Dir.: Avenida 11 entre calles 11 y 12 • Telfs.: 2621777 / 2611747 • R.U.C.: 1360020070001
E-mail: tesoreria@bomberosmanta.gob.ec • Manta - Manabí - Ecuador



COMPROBANTE

000039101

INGRESO A CAJA

CONCEPTO - CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Nº PAGO	FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	Nº TITULO DE CREDITO	PERIODO
57944	2021/12/10 8:15	10/12/2021 08:15:00a. m.	693638	
A FAVOR DE POSLIGUA MAXIMI ERIKA LILIANA C.I.: 1306294354				
CERTIFICADO de Solvencia				CERTIFICADO Nº 4575
RUBROS DEL TITULO		ADICIONALES		DETALLE DEL PAGO
de Solvencia		\$ 3 (+)SUB-TOTAL (1)	3.00	(+)SUB-TOTAL (2)
La Dirección Financiera CERTIFICA: Que no consta como deudor al Cuerpo de Bomberos				
TESORERO(A)		USD 3.00		
SUBTOTAL 1		3.00	SUBTOTAL 2	3.00
		MENENDEZ MERO ANA MATILDE SELO Y FIRMA DE CAJERO		
		FORMA DE PAGO: EFECTIVO		
		TITULO ORIGINAL		

DOCUMENTO VÁLIDO HASTA 2022/01/09



RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: T/2021/049856
DE ALCABALAS

Fecha: 12/09/2021

Por: 166.44

Periodo: 01/01/2021 hasta 31/12/2021

Vence: 12/09/2021

Tipo de Transacción:

COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: POSLIGUA MAXIMI ERIKA LILIANA

Identificación: 1306294354

Teléfono: NA

Correo:

Adquiriente-Comprador: QUIROZ POSLIGUA MARIA JOSE

Identificación: 1315597359

Teléfono:

Correo: dihhhma@gmail.com

Detalle:

VE-639122



PREDIO:

Fecha adquisición: 19/05/1999

Clave Catastral

Avaluo

Área

Dirección

Precio de Venta

1-05-17-46-002

12803.10

7.40

ED.POSLIGUAMAXIMIOCALN.2

12,803.10

Observación:

PREDIOACTUALIZADODESDEELPORTALCIUDADANO

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2021	DE ALCABALAS	128.03	0.00	0.00	128.03
2021	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	38.41	0.00	0.00	38.41
Total=>		166.44	0.00	0.00	166.44

Saldo a Pagar



**N° 122021-050750**

Manta, viernes 10 diciembre 2021

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA****LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-05-17-46-002 perteneciente a POSLIGUA MAXIMI ERIKA LILIANA con C.C. 1306294354 ubicada en ED.POSLIGUA MAXIMI LOCAL N.2 BARRIO OTRAS AREAS PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$12,803.10 DOCE MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES 10/100.

NO CAUSA UTILIDAD PORQUE LA ULTIMA TRANSFERENCIA DE DOMINIO TIENE MAS DE 20 AÑOS



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 0 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: domingo 09 enero 2022*



Código Seguro de Verificación (CSV)



151379X7H9DUM

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO****N° 122021-050149**

N° ELECTRÓNICO : 214788

Fecha: 2021-12-03

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-05-17-46-002

Ubicado en: ED.POSLIGUA MAXIMI LOCAL N.2

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURAÁrea Neta: 27.04 m²Área Comunal: 13.83 m²Área Terreno: 7.4 m²**PROPIETARIOS**

Documento	Propietario
1306294354	POSLIGUA MAXIMI ERIKA LILIANA-

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 4,021.16

CONSTRUCCIÓN: 8,781.94

AVALÚO TOTAL: 12,803.10

SON: DOCE MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES 10/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2020 – 2021".

**Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales**

Este documento tiene una validez de 0 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: viernes 31 diciembre 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)



150778HHGLKUX

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

**Fecha de generación de documento: 2021-12-09 11:36:49**

N° 122021-050550

Manta, jueves 09 diciembre 2021



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano **CERTIFICA QUE:** Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **POSLIGUA MAXIMI ERIKA LILIANA** con cédula de ciudadanía No. **1306294354**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: domingo 09 enero 2022*

Código Seguro de Verificación (CSV)



151179FHCHPDN

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



BanEcuador B.P.
10/12/2021 10:35:01 a.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 1269668860
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP:japacheco
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA SEXTA MANTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	1.00
Comision Efectivo:	0.51
IVA %	0.06
TOTAL:	1.57

SUJETO A VERIFICACION

 BanEcuador

10 DIC 2021

CAJA 4
AGENCIA CANTONA
MANTA

BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

MANTA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 056-602-000000019
Fecha: 10/12/2021 10:35:23 a.m.

No. Autorización:
1012202101176818352000120566020000000192021103512

Cliente : CONSUMIDOR FINAL
ID : 9999999999999
Dir : AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.57

*** GRACIAS POR SU VISITA ***
Sin Derecho a Credito Tributario

 BanEcuador

10 DIC 2021

Gerardo
CAJA 4
AGENCIA CANTONAL
MANTA
MANTA - NOTARIA



I. MUNICIPALIDAD DE MANTA



PROPIEDAD HORIZONTAL

En base al informe No.478-DPUM-TAV P.H No. 040, de 16 de diciembre del 2009, emitido por el Arq. Teodoro Andrade, Director de Planeamiento Urbano, atento a lo prescrito en el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, el suscrito Alcalde de Manta; y, de acuerdo a lo solicitado por las hermanas Fresia Fabiola, Ninfa Sugcey y Erika Liliana Posligua Maximi, propietarias DEL EDIFICIO "POSIGUA MAXIMI", UBICADO EN LA LOTIZACIÓN "MUENTES", MANZANA "O", AVENIDA 24, ENTRE CALLES 17 Y 20 DE LA PARROQUIA MANTA, CANTÓN MANTA, CON CLAVE CATASTRAL # 1051746000, hace esta declaratoria autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal.

Hágase saber de esta declaratoria al señor Director de Avalúos, Catastros y Registros de esta Municipalidad para que proceda como lo determina el inciso 2º del mencionado Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal.

Manta, Diciembre 23 del 2009

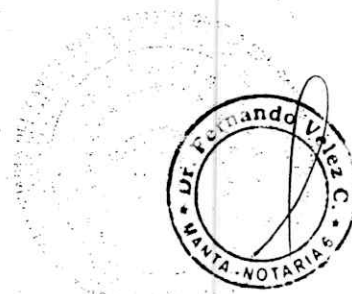

Ing. Jaime Estrada Bonilla
ALCALDE DE MANTA

Con fecha Diciembre 23 de 2009, el señor Alcalde de Manta, Ing. Jaime Estrada Bonilla, en uso de la facultad que le otorga el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, y en base al informe No. 478-DPUM-TAV P.H No. 040 de noviembre 16 de 2009, emitido por el Arq. Teodoro Andrade Vélez, Director de Planeamiento Urbano, procedió a efectuar la declaratoria, autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del edificio "POSIGUA MAXIMI", ubicado en la Lotización "Muentes", Manzana "O", Avenida 24, entre calles 17 y 20 de la parroquia Manta, cantón Manta, con clave catastral # 1051746000, de propiedad de las hermanas Fresia Fabiola, Ninfa Sugcey y Erika Liliana Posligua Maximi.

Dr. Dimón Mera Cedeno
Notario Cantón Manta - Manta

Diciembre 23 de 2009


Soraya Mera Cedeno
SECRETARIA MUNICIPAL



REGLAMENTO INTERNO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

EDIFICIO

POSLIGUA MAXIMI



Dr. Simón L. Latorre
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí

L. MUNICIPALIDAD DE MANTA
DPTO: MANABÍ
Aprobación de PH# 040.
Manta, 29 de Dic 2009

L. MUNICIPALIDAD DE MANTA
Planificación Urbana, División,

DIRECTOR PLANEAMIENTO URBANO

REVISADO

Fecha: 16 Dic 2009

NOVIEMBRE 2009



PROYECTO DE REGLAMENTO INTERNO DEL EDIFICIO
"POSLIGUA MAXIMI"



CAPITULO 1
DE EDIFICIO

REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Artículo 1.- El Edificio "POSLIGUA MAXIMI" denominación dada por los promotores y convenida por los propietarios del mismo, será una edificación sometida al régimen de propiedad horizontal, según declaratoria Municipal pertinente.

La edificación está ubicada en la Lotización "Muentes", Manzana "O", Avenida 24, entre Calles 17 y 20, Clave Catastral 1051746000, barrio Santa Mónica, Parroquia Manta, Cantón Manta

Un lote de terreno que tiene las siguientes medidas y linderos de acuerdo a Escritura, autorizada el 25/Noviembre/1999 e Inscrita el 15/Febrero/2000

Frente: 8,00m – Calle 10 de Agosto (Hoy Avenida 24)
Atrás: 8,00m – Terreno de los herederos de José Posligua Alvía
Costado Derecho: 30,00m – Terreno de Juana Cedeño de Vera
Costado Izquierdo: 30,00m – Propiedad de Ninfa Octaviana Maximi Veliz
Área: 240,00m²

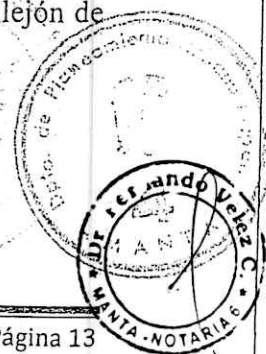
De Acuerdo a la Aprobación de Subdivisión N. 621-2563 del 2 de Diciembre de 2009, dicha propiedad se subdivide en dos lotes:

Lote N. 1 (82,20m²)

Frente: 6,85m – Avenida 24
Atrás: 6,85m – Lote # 2 (Herederas Ninfa, Erika y Faviola Posligua Maximi)
Costado Derecho: 12,00m – Terreno de Juana Cedeño de Vera
Costado Izquierdo: 12,00m – Callejón de Servidumbre de paso de 1,15m ya establecido que da a la Avenida 24.

Lote N. 2 (144,00m²)

Frente: 8,00m – Lindera en 6,85m con lote # 1 y 1,15m con Callejón de Servidumbre de paso ya establecido que da a la Avenida 24
Atrás: 8,00m – Terreno de los herederos de José Posligua Alvía
Costado Derecho: 18,00m – Terreno de Juana Cedeño de Vera
Costado Izquierdo: 18,00m – Propiedad de Ninfa Octaviana Maximi Veliz



IMPLANTACION Y LINDEROS DEL TERRENO A REALIZARSE EL ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

El estudio de Propiedad Horizontal se realizara en el área del lote # 01.

Lote N. 1 (82,20m2)

Frente: 6,85m – Avenida 24
Atrás: 6,85m – Lote # 2 (Herederas Ninfa, Erika y Faviola Posligua Maximí)
Costado Derecho: 12,00m – Terreno de Juana Cedeño de Vera
Costado Izquierdo: 12,00m – Callejón de Servidumbre de paso de 1,15m ya establecido que da a la Avenida 24.

Artículo 2.- la vivienda consta de cuatro plantas incluidas mezanine y terraza comunal, distribuidos de la siguiente manera:

Planta Baja: Local 1 y Local 2

Planta Mezanine: Departamento 101 y 102

Primer Planta Alta: Departamento 201

Segunda Planta Alta: Departamento 301

Con un área total de construcción de 466,20m2

Artículo 3.- la vivienda se levanta sobre un terreno de 82,20m2 la cual se encuentra distribuida de la siguiente manera:

Planta Baja.- Con los locales 1 y 2, con un área de 65,46m2 más un área comunal de 16,74m2.

Mezanine.- Con los departamentos 101 y 102 con un área de 65,40m2 más un área comunal de 13,80m2

Primer Planta Alta: Con el Departamento 201, con un área de 90,84m2, más un área comunal de 10,76m2.

Segunda Planta Alta: Con el Departamento 301, con un área de 90,84m2, más un área comunal de 10,76m2.

Terraza.- De carácter comunal con un área de 101,60m2

CAPITULO II

OBLIGATORIEDAD, DISPOSICIONES APLICABLE, AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 4.- Este Reglamento es obligatorio para todos los copropietarios arrendatarios, administradores y tenedores a cualquier título de los departamentos integrantes a la edificación "POSLIGUA MAXIMI" así como para los usuarios del mismo en la parte que le compete. Una copia del reglamento se entregará a cada propietario, por lo tanto, su cumplimiento o inobservancia por desconocimiento no excusa a persona alguna.

Artículo 5.- En todo lo que no estuviera previsto en este reglamento, se aplicarán las disposiciones de la ley, reglamento y ordenanza de propiedad horizontal, y del código civil, y en su falta, las normas previstas en los reglamentos especiales que se llegaren a expedir por parte de la asamblea de copropietarios, que se el máximo organismo.



Artículo 6.- El presente reglamento establece los derechos y obligaciones recíprocas de los copropietarios y las normas de administración y conservación de los bienes comunes del edificio "POSLIGUA MAXIMI", facultades de los órganos administrativos del mismo y en general, todo lo referente a disposiciones relativas a los intereses de los copropietarios y al mantenimiento y conservación del edificio.

CAPITULO III BIENES COMUNES

Artículo 7.- Se reputan bienes comunes del inmueble, los determinados en la escritura de constitución de régimen de propiedad horizontal del mismo.

Artículo 8.- Los bienes comunes reclasifican en:

- a) Bienes comunes generales: que son para todos los propietarios del edificio
 - b) bienes comunes especiales son los comunes a dos o más propietario del edificio
- Bienes comunes generales son los dominios invisibles necesarios para la existencia, seguridad, funcionamiento y conservación del edificio y permite a todos y cada uno de los propietarios el uso y goce de su inmueble particular.

En esta calificación se encuentra por ejemplo: el terreno en que se ha construido el edificio la estructura de la edificación, las paredes medianeras, etc. Y en general todos los bienes generales que se comprenden en la definición de los mismos y que se han dado en este reglamento o que se encuentran comprendidos en la ley de propiedad horizontal.

Artículo 9.- El derecho de cada copropietario sobre el valor de los bienes comunes será proporcional a la cuota de participación o alícuota y se encuentra fijada en el pliego de alícuotas la vivienda, inserto en la escritura consecutiva del régimen de propiedad.

En la transferencia, gravamen o embargo de un departamento la edificación se entenderán comprendidos esos derechos y no podrá efectuarse estos mismos actos o contratos con relación a ellos, que se accede por la ley.

Artículo 10.- Cada propietario deberá contribuir a las expensas necesarias a la administración, conservación y reparación de los bienes comunes, así como el pago de la prima del seguro, en proporción a la alícuota de cada propietario.



Las cuotas de impuesto o tasas deberán ser cobradas a cada copropietaria como si se tratase de predio aislado.

Artículo 11.- Cada copropietario podrá servirse de los bienes comunes, siempre que los utilice según su destino ordinario y no perturbe el uso legítimo de los demás copropietarios, sin perjuicio a prescrito por la ley o a este reglamento.

Artículo 12.- Aunque un copropietario haya abandonado sus derechos o renuncie a usar determinados bienes comunes continuará sujeto a las obligaciones que impone la ley

CAPITULO IV DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES, PROHIBICIONES, SANCIONES, CUOTAS Y VOTOS

Artículo 13.- Cada copropietario, tiene derecho a:

- a) Usar, gozar y disponer de su correspondiente propiedad con las limitaciones y prohibiciones establecidas en la ley, su reglamento, la ordenanza municipales y este reglamento interno.
- b) Servirse y gozar de los bienes, derecho y servidumbre comunes conforme a su naturaleza y destino ordinario y sin restringir el legítimo derechos de los demás.
- c) Concurrir con voz y votos a las sesiones de la asamblea de los copropietarios y participar en la administración de la vivienda de acuerdo al presente reglamento.
- d) Realizar instalaciones de otras índoles, de conformidad con la resolución que al respecto dicte la asamblea de copropietario.

Artículo 14.- cada copropietario exclusivo, tendrá las siguientes obligaciones;

Respetar fielmente las disposiciones, limitaciones y prohibiciones establecidas por la ley y su reglamento y este reglamento.

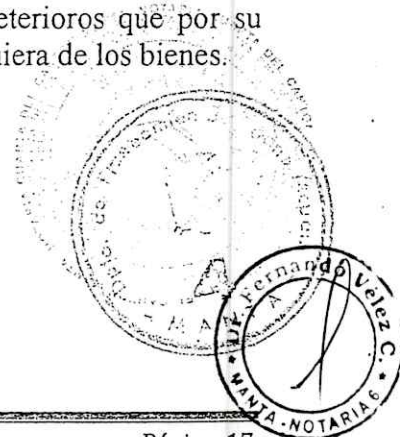
Dr. César L. Lora
Notario Público
Manta - Manabí



- 
- b) Contribuir con los gastos que extraordinariamente se acuerde en la asamblea, como también contribuir con el fondo de reserva en la forma prescrita en el capítulo de los fondos.
 - c) Satisfacer el interés bancario (tasa activa vigente) dispuestos por la ley, en caso de mora por el incumplimiento por algunas de sus contribuciones pecuniarias.
 - d) Pagar obligatoriamente cualquier valor, que por concepto de multa le impusiere la asamblea de copropietarios.
 - e) Cubrir oportunamente cuando sea el caso los impuestos, tasa y contribuciones que gravan sus bienes exclusivos o al edificio de su conjunto.
 - f) Usar su propiedad exclusiva en forma ordenada y tranquila, absteniéndose de efectuar acto alguno o incurrir en acciones u omisiones que perturben la tranquilidad de los demás copropietarios, o que comprometan la moral o la buenas costumbres o que atenten contra la seguridad y solidez del edificio.
 - g) Conservar y mantener su propiedad en buen orden y con la debida presentación y aseo que requiera.
 - h) Abstenerse de hacer todo aquello, que pueda menoscabar el buen aspecto y la arquitectura de la edificación y cuidar que sus arrendatarios de existir el caso, trabajadores, dependientes o familiares, observen esta limitación.
 - i) Hacer del conocimiento de los arrendatarios y demás ocupantes a cualquier título, así como de los empleados dependientes, etc., las disposiciones de este reglamento para su debido cumplimiento, cualquier responsabilidad se podrá hacer efectiva en la persona o bienes del copropietario y del ocupante a cualquier título.
 - j) Las reparaciones de ciertos bienes comunes, serán de cuenta de los copropietarios de la edificación.
 - k) Dar la comodidad necesaria para la ejecución de reparaciones y otra de los bienes comunes generales o especiales, permitiendo para esto menesteres el acceso del Administrador o de las personas que deben cumplir con el trabajo.

Dr. Simón I. Velez
Notario Público
Manta - Manabí

Reparar inmediatamente a su costa, los desperfectos o deterioros que por su culpa o el ocupante a cualquier título se ocasionen en cualquiera de los bienes.

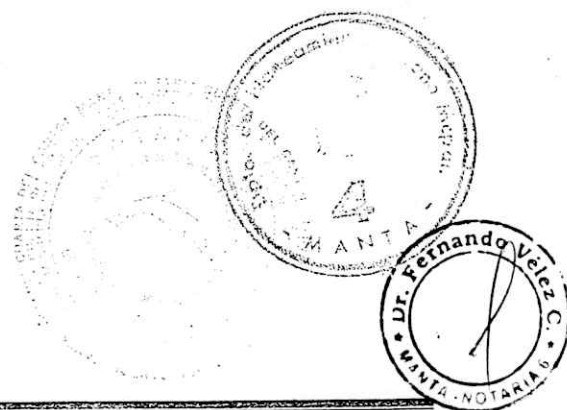


- m) Permitir en cualquier tiempo, la inspección que haga en su propiedad el Administrador, cuando el caso lo amerite por daños comunales previa autorización del propietario.
- n) Estar al día en todas sus obligaciones económicas con la administración del edificio antes de enajenar o gravar su propiedad.
- o) Comunicar por escrito al administrador el sitio o domicilio donde recibirá notificaciones y realizará los pagos.
- p) Llevar con la mayor cordialidad su relación con los demás propietarios.
- q) Avisar cuando se ausente de su propiedad por más de tres días en cuyo caso deberá entregar La llave de aquella, a la persona de su confianza que pueda ser encontrada con facilidad dando aviso de la entrega al administrador, con el fin de que se pueda utilizar dichas llaves en caso de emergencia como incendio, sismo, daños de instalaciones etc.

Artículo 15.- Queda prohibido a los copropietarios del Edificio lo siguiente:

- a) realizar obra de ninguna clase en los bienes comunes , aún cuando Redundan en beneficio o interés de todo, sin antes existir autoridad expresa de la asamblea. Si obtuviere autorización, el valor de la obra será pagado por todos los copropietarios a ser prorrateada de su respectiva cuota.
- b) destinar sus bienes exclusivos a otros fines que los permitidos , o que Atenten contra las buenas costumbres.
- c) efectuar modificaciones a las fachadas en su forma y color sin previo Permiso o acuerdo y aprobación de la junta de copropietarios.
- d) dedicar su propiedad a actividades peligrosas, insalubres o molestas.
- e) Hacer dentro o fuera de su propiedad previa todo aquello que pueda perturbar a los demás copropietarios en el uso quieto y pacífico en sus respectivas propiedades.

Dr. Simón Quiroga
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí



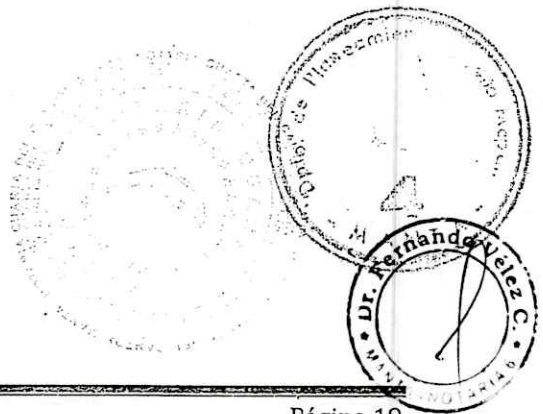
- f) Hacer uso de los bienes comunes del edificio para fines diversos de aquellos que están destinados.
- g) Arrojar basura o desperdicios en los espacios libre de los bienes comunes así también como ocuparlos con objetos de cualquier naturaleza.
- h) Efectuar actos algunos que comprometa la seguridad, solidez y salubridad de la vivienda.
- i) Instalar amplificadores de sonidos que causen molestias a los demás ocupantes la vivienda.
- j) Poner avisos o anuncios como instalar viseras en las fachadas de la edificación sin la correspondiente aprobación de la asamblea.
- k) Colgar en las ventanas o en cualquier parte de la fachada de la vivienda ropas, alfombras, etc.
- l) En general todo aquello que se encuentre prohibido en la ley, la escritura de compraventa o este reglamento interno.



Artículo 16.- el incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones o la infracción de cualquiera de las prohibiciones que se le impongan, será sancionado con una multa que oscila entre el 25 % del Salario Básico Unificado y un Salario Básico Unificado, que será impuesto al correspondiente dueño por la asamblea de copropietarios, sin perjuicio a la acción judicial que diera lugar la infracción según sea el caso.

El producto de cualquier tipo de multa ingresará al fondo de reserva de la vivienda

Dr. Dimón L. Latorre Vique
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí



CAPITULO V

CUADRO DE ALICUOTAS Y VOTOS

Artículo 17.- las alícuotas o porcentaje para el cálculo de las expensas de administración y mantenimiento o reparación constan en el cuadro que se anexa como cuadro único.

Artículo 18.- cada copropietario tendrá derecho a tantos votos en las sesiones de la asamblea de acuerdo con el valor de cada alícuota y cuyo detalle se anexa como cuadro único

DEPARTAMENTOS	% ALICUOTA
LOCAL N.1	12
LOCAL N.2	9
DEPARTAMENTO 101	12
DEPARTAMENTO 102	9
DEPARTAMENTO 201	29
DEPARTAMENTO 301	29
TOTALES	100

TITULO VI

DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS

Artículo 19.- LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS es el máximo organismo, que, mediante el régimen de la propiedad horizontal, regula la administración y conservación de la vivienda, así como de las relaciones de los dueños de los departamentos de este inmueble.

Artículo 20.- LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS se reunirá ordinariamente cada seis meses, y extraordinariamente cuando lo solicite el 50% de los copropietarios.

Artículo 21.- Sus atribuciones y deberes son:

- Nombrar al Administrador de la vivienda y removerlo por causa grave.
- Autorizar expresamente al Administrador para que, en caso necesario y cumpliendo con las disposiciones legales, de por terminado los contratos de trabajo con los empleados de la edificación, cuando existan estos. Las remuneraciones de los

trabajadores serán señaladas y modificadas por la asamblea, previo informe del administrador y de acuerdo a las normas legales pertinentes.

- c) Reformar este reglamento interno, cuando el asunto conste en el orden del día de la sesión de la asamblea.

El proyecto de reformas se lo considerará en dos sesiones y el Administrador las hará protocolizar e inscribir para que surtan efectos legales.

- d) Imponer gravámenes extraordinarios, cuando haya necesidad de los mismos.
- e) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras, modificaciones o aumentos en los bienes comunes y en su propiedad, cuando se ha comprobado plenamente que son necesarias y de beneficio para el dominio o la respectiva propiedad.
- f) Dictar y reformar normas generales para el funcionamiento del Edificio y para el uso de los bienes comunes.
- g) Exigir cuentas al Administrador, cuando lo estimare conveniente y de modo especial al terminar éste su período.
- h) Resolver sobre las sanciones que, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias se podrán imponer a los copropietarios infractores.
- i) Conocer y resolver cualquier otro asunto que esté determinado en la ley y su reglamento, en la ordenanza municipal y en el presente reglamento, y que sea de interés general para el edificio y sus copropietarios.
- j) Resolver y reformar las decisiones del Administrador cuando éstas no se ajusten a la ley, su reglamento, este reglamento y a las ordenanzas municipales.

Artículo 22.- Las citaciones para las sesiones de la asamblea las hará el Administrador, por escrito y serán entregadas a cada propietario o a su representante en cada inmueble con anticipación de dos días por lo menos. También podrá verificarse la citación por uno de los diarios que se editen en la ciudad de Manta, con anticipación de un día por lo menos. En cualquiera de las dos formas, deberá indicarse el lugar, el día y la hora de la reunión, así como el carácter de ella, la que de ser extraordinaria incluirá el asunto a tratarse. Se dejará constancia escrita del recibo de cada citación.

Artículo 23.- La asamblea podrá reunirse sin previa citación, en cualquier momento y lugar, con la presencia de todos los copropietarios cuando así lo acordaren.

Artículo 24.- Los copropietarios podrán hacerse representar por otro copropietario o tercera persona, mediante carta dirigida a la asamblea, pudiendo indicar en la carta su criterio o decisión sobre el asunto o asuntos a tratarse.

Artículo 25.- Para instalarse la asamblea se requerirá la concurrencia de los copropietarios que representen la mayoría simple de los mismos.

Artículo 26.- Las resoluciones de la asamblea se tomarán por el acuerdo que represente el 75% de los copropietarios.

Artículo 27.- Las resoluciones de la asamblea obligarán a todos los copropietarios.

Artículo 28.- Las actas de la asamblea serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin que surtan efecto inmediatamente.

CAPÍTULO VI DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

DEL ADMINISTRADOR

Artículo 29.- Sus atribuciones y deberes son:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los dos copropietarios del edificio en cuanto se refiere el régimen de la propiedad horizontal del mismo, y especialmente sobre el cobro de cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y los reglamentos.
- b) Administrar los bienes comunes con el mayor cuidado y eficacia; arbitrar las medidas necesarias para su buena conservación; hacer realizar las reparaciones que fueren menester; responderá hasta la culpa levísima.
- c) Cumplir y hacer cumplir la ley, los reglamentos y las ordenanzas que se hubieren expedido o se expidieren en lo futuro sobre la propiedad horizontal; así como hacer cumplir las resoluciones de la asamblea de copropietarios.
- d) Depositar los fondos de esta vivienda en el banco que indique la asamblea.
- e) Recaudar dentro de los cinco primeros días de cada mes y mantener bajo su responsabilidad personal y pecuniaria las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración, conservación y reparación de los bienes comunes.
- f) Proponer a la asamblea el nombramiento de los trabajadores que fueren necesarios; vigilar sus actividades e informar sobre ellas a esta.
- g) Contratar el seguro que dispone el artículo 16 de la ley de propiedad horizontal y cuidar de sus oportunas renovaciones. El seguro lo contratará a favor del edificio "POSLIGUA MAXIMI".
- h) Demandar ante el Juez la aplicación y cobro de las multas y más sanciones establecidas en la ley y en los reglamentos. El producto de dichas multas ingresará a los fondos comunes a cargo del administrador.
- i) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo además presentar el proyecto de presupuesto para el año próximo previa aprobación de esta.
- j) Conservar en orden los títulos de la vivienda, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con esta edificación.
- k) Llevar libros de inventario, los demás libros de contabilidad y un libro en que estén registrados los copropietarios del edificio, haciendo constar sus nombres, cuotas y fechas de adquisición de los inmuebles.
- l) Cumplir las otras funciones que le establezca la asamblea.

Dr. Simón J. Ayala
Notario
M. R. N. 10.000



Artículo 30.- El Administrador podrá ser removido de su cargo por la asamblea en caso de negligencia en el cumplimiento de sus funciones o por cualquier otra causa grave.

Artículo 31.- El Administrador deberá informar en la inmediata sesión de la asamblea sobre los incumplimientos y las infracciones de los copropietarios.



CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 32.- Los casos relacionados con el régimen de esta edificación y que no tuvieren un procedimiento determinado, se los tramitarán en juicio verbal sumario por el administrador, ante uno de los jueces competentes.

Artículo 33.- El régimen de la propiedad horizontal, para la vivienda está integrado por la ley de propiedad horizontal, por el reglamento de la ley de propiedad horizontal, por el reglamento de copropietarios del edificio y por la ordenanza de propiedad horizontal cantonal.

Artículo 34.- Los propietarios de los inmuebles, o sus arrendatarios y toda persona (empleados de los ocupantes, clientes, visitantes) que usen la vivienda de cualquier manera, estarán sujetos al régimen de propiedad horizontal, y en especial a las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 35.- Ningún copropietario podrá negarse al pago de gastos, multas, daños, perjuicio, etc., ni tampoco podrá renunciar a la copropiedad total o parcial de los bienes comunes.

Artículo 36.- Cuando un inmueble pertenezca a dos o más personas, éstas deberán nombrar un mandatario común en forma legal, para que los represente en todo lo relacionado con la administración, la propiedad, etc.

Artículo 37.- Los impuestos prediales, del Cuerpo de bomberos y las tasas por cada departamento serán pagados por sus respectivos propietarios, como si se tratase de predios aislados.

DE LOS FONDOS DEL EDIFICIO

Artículo 38.- Para cubrir los gastos y servicios comunes como agua potable, iluminación general y demás gastos de administración, conservación y reparación de los bienes comunes, los copropietarios determinarán la formación de un fondo de administración, el mismo que será integrado por el valor que le corresponde a cada copropietario según el pliego de alícuotas. Este fondo de administración será fijado anualmente por la asamblea según el presupuesto aprobado.



DEPARTAMENTOS	% DE GASTOS
LOCAL N.1	12
LOCAL N.2	9
DEPARTAMENTO 101	12
DEPARTAMENTO 102	9
DEPARTAMENTO 201	29
DEPARTAMENTO 301	29
TOTALES	100

Artículo 39.- La mora en el pago de las cuotas ordinarias, extraordinarias, de multas y de indemnizaciones de que trata este reglamento, causará interés de mora al máximo de la tasa activa del sector bancario. Esta multa por mora, se la cobrará cinco días después de la fecha en que haya quedado exigible cada cuota e indemnización, sin que para el efecto necesite previo requerimiento o declaratoria de mora.

Artículo 40.- Para efecto de lo previsto en el artículo anterior las cuotas ordinarias causan el primero de cada mes y deben ser pagadas dentro de los cinco días hábiles, las cuotas extraordinarias se causan en el día que sean decretadas y serán pagadas hasta la fecha máxima indicada para ello en dicha resolución.

Artículo 41.- Cuando se cause algún perjuicio a los bienes del condominio por parte de un copropietario tuviese que hacer gastos diversos a los ordinarios que generan los bienes comunes, al copropietario responsable se cobrará estos gastos ocasionados, más un recargo del 20%.

Artículo 42.- Para efecto de aplicación de las sanciones y multas por incumplimiento e inobservancia de la ley y reglamentos se dividen en:

1. Amonestación, que se realizará a través de los medios de comunicación interna del edificio, y se les hará conocer públicamente en la asamblea.
2. Multa por mora en el pago de las expensas, de acuerdo a la tasa del interés bancario, correspondiente al mes que incurrió en la falta.
3. La mora sucesiva, reiterada sin justificación alguna puede causar multas adicionales.

Artículo 43.- Para la imposición de sanciones y multas se observarán las siguientes reglas:

1. La sanción establecida en el numeral 1 del artículo anterior será impuesta por la asamblea.
2. La sanción establecida en el numeral 2 del artículo anterior será impuesta por la asamblea.
3. La sanción establecida en el numeral 3 no admitirá recurso alguno y será impuesta por el administrador.



CAPITULO VIII

EXTINCION DEL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Artículo 44.- El régimen de la propiedad horizontal para el edificio "POSIGUA MAXIMI", se podrá extinguir en los siguientes casos.

- a) Por destrucción total del edificio.
- b) Por destrucción parcial en una proporción que represente, por lo menos, las Tres cuartas partes del valor del edificio.
- c) Por convención en propiedad privada, cuando una persona natural o Jurídica, a cualquier título traslativo de dominio, adquiera para si todos los Inmuebles de esta vivienda.

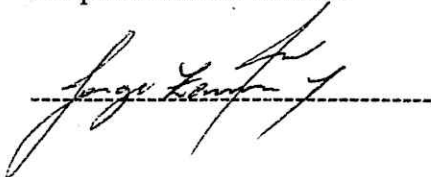
Artículo 45.- En los casos a) y b) del artículo precedente la documentación oficial de la vivienda será destinada en forma que resuelva la asamblea de copropietario y en el caso c) del mismo artículo, dicha documentación será entregada al propietario único que adquiere el inmueble.

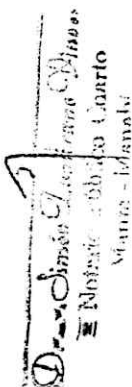
CAPITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 37.- Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por mas del 50% de los asistentes.

Responsabilidad Técnica




Notaría Pública de Managua

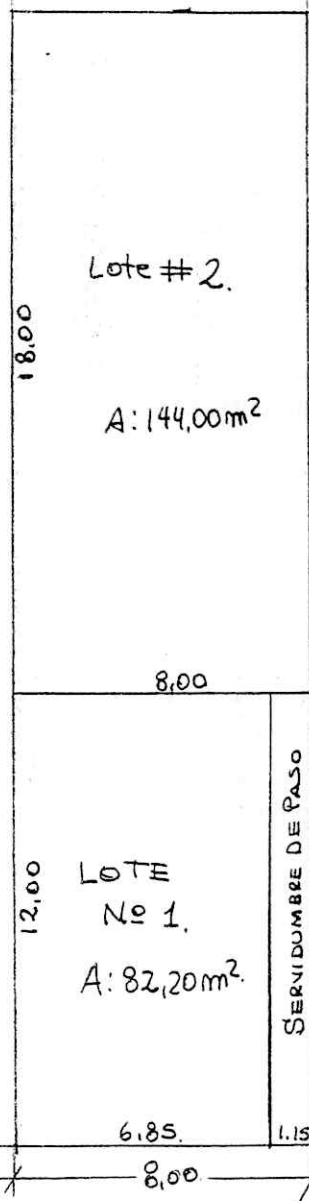


PROPIEDAD HEREDERAS NINFA SUGÉY,
ERIKA LILIANA Y FABIOLA FRESIA POSLIGUA
MAXIMI

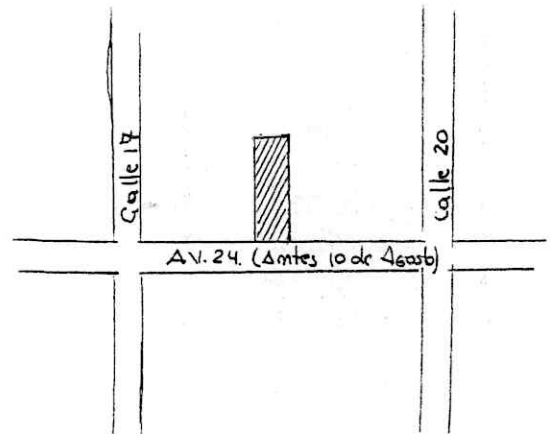
Herederas.
Jose Posligua
Alvia.

AREA TOTAL : 240,00m²
Lote # 1 : 82,20m²
Lote # 2 : 144,00m².

JUANA CEDENO DE VERA.

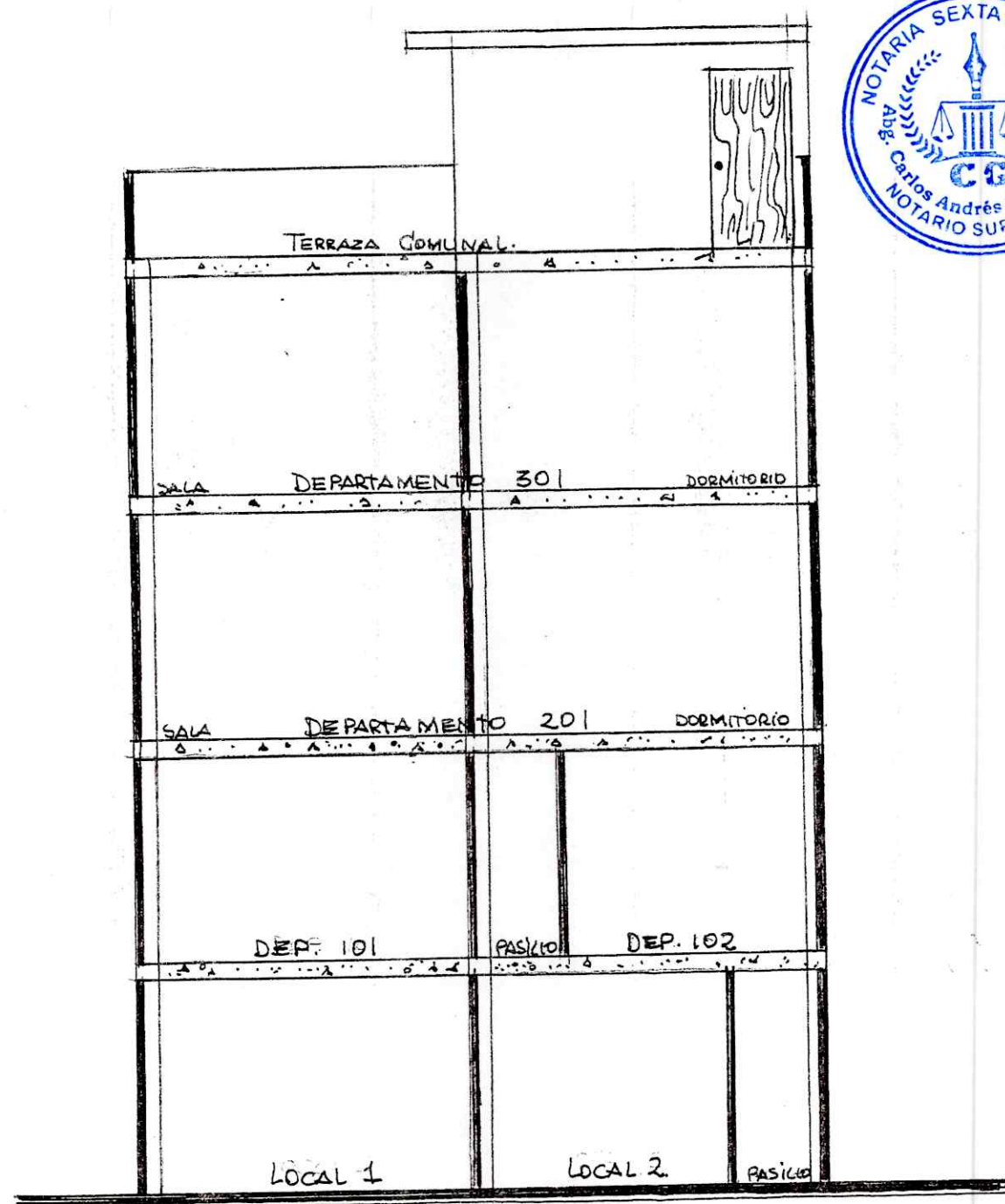


NINFA OCTAVIANA MAXIMI VELAZ



AVENIDA 24.





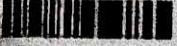
CORTE X - X'
ESC: 1:75



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CEDULA N° **130629435-4**

CITADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
POSLEGUA MAXIMI ERIKA LILIANA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO **1974-02-19**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **MASCULINO**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

NOTARIA SEXTA DE MANTA

INSTRUCCIÓN **EXPEDIR** PROFESIÓN / CATEGORÍA **ODONTÓLOGA** VOTO **00000000**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **POSLEGUA ALVA JOSE CLAUDIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **POSLEGUA ROSA OCTAVIANA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **MANTA 2017-02-08**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2027-02-08**

Abg. Carlos Andrés Giler Castillo
NOTARIO SUPLENTE

IGM 16 11 565 20




CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: **MANABI**
CIRCUNSCRIPCION: **2**
CANTÓN: **MANTA**
PARROQUIA: **MANTA**
ZONA: **3**
JUNTA No. **0004 FEMENINO**



POSLEGUA MAXIMI ERIKA LILIANA

CIUDADANÍA:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

Abg. Carlos Andrés Giler Castillo
PRESIDENTE DE LA JRY

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles.

Manta,

Abg. Carlos Andrés Giler Castillo
Notario Sexto Suplente
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1306294354

Nombres del ciudadano: POSLIGUA MAXIMI ERIKA LILIANA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 19 DE FEBRERO DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ODONTÓLOGA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: POSLIGUA ALVIA JOSE CLAUDIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MAXIMI VELIZ NINFA OCTAVIANA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 8 DE FEBRERO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 10 DE DICIEMBRE DE 2021

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 217-657-07223



217-657-07223

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y LEGITIMACIÓN
CONDICIÓN CIUDADANÍA

QUIROZ POSLIGUA
NOMBRES
MARIA JOSE
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO
04 OCT 1996
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI MANTA
FIRMA DEL TITULAR

SEXO
MUJER
Nº DOCUMENTO
004720199
FECHA DE VENCIMIENTO
14 MAY 2021
NACION
415785

APellidos y Nombres del Padre
QUIROZ MEDRANEA FREDY CLOTARDO
APellidos y Nombres de la Madre
POSLIGUA MAJONE FABIOLA FRESA
ESTADO CIVIL
SOLTERO

FECHA DE EMISIÓN
14 MAY 2021

NOTARIA SEXTA DE MANABI
CODIGO DOCUMENTO
A1333112
TIPO SANKONE
C+

NOTARIO
Abg. Carlos Andrés Giler Castillo
DIRECTOR GENERAL
SUPLENTE

1<ECU0047201992<<<<<1315597359
9610046F3105146ECU<SI<<<<<<<6
QUIROZ<POSLIGUA<<MARIA<JOSE<<<

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: **MANABI**
CIRCUNSCRIPCION: **2**
CANTÓN: **MANTA**
PARROQUIA: **MANTA**
ZONA: **1**
JUNTA No. **0067 FEMENINO**

Nº 73305170
1315597359

QUIROZ POSLIGUA MARIA JOSE

CC Nº: 1315597359

CNE

CIUDADANO/A

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: MANABI
CIRCUNSCRIPCION: 2
CANTÓN: MANTA
PARROQUIA: MANTA
ZONA: 1
JUNTA No. 0067 FEMENINO

Nº 73305170
1315597359

QUIROZ POSLIGUA MARIA JOSE

CC Nº: 1315597359

Quiroz



Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles.

Manta,

10 Dic 2021

Abg. Carlos Andrés Giler Castillo
Notario Sexto Suplente
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1315597359

Nombres del ciudadano: QUIROZ POSLIGUA MARIA JOSE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 4 DE OCTUBRE DE 1996

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ODONTÓLOGA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: QUIROZ MEDRANDA FREDY CLOTARIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: POSLIGUA MAXIMI FABIOLA FRESIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 14 DE MAYO DE 2021

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 10 DE DICIEMBRE DE 2021

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 219-657-07279



219-657-07279

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 centímetros. Área total: Veintisiete metros cero cuatro centímetros cuadrados
2 Alícuota, cero coma cero nueve por ciento; área de Terreno : siete metros
3 cuarenta centímetros ; Área común: Trece metros ochenta y tres centímetros
4 cuadrados ; Área total: Cuarenta metros cuadrados ochenta y siete centímetros
5 cuadrados.- **CUARTA: CUANTIA Y PRECIO.** - El Avalúo comercial impuesto por el
6 GADM – Manta, DOCE MIL OCHOCIENTOS TRES DOLARES CON DIEZ
7 CENTAVOS DE DÓLAR, valor que la compradora entrega en este acto a la
8 vendedora, quien declara recibirlo al contado, en dinero en efectivo, a su entera
9 satisfacción y sin tener en lo posterior ningún reclamo que hacer por tal concepto,
10 renunciando inclusive a la acción por lesión enorme. **QUINTA.- LICITUD DE**
11 **FONDOS: LOS COMPRADORES** declaran bajo juramento que los
12 valores en numerario que se han utilizado para la presente
13 negociación tienen origen de su actividad comercial, siendo
14 recursos lícitos, verificables y no tienen relación con el cultivo,
15 producción, fabricación, almacenamiento, transporte, distribución
16 ni tráfico de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, ni de
17 ninguna actividad contraria a la ley; en tal virtud asumen
18 cualquier tipo de responsabilidad al respecto eximiendo a LA
19 **VENDEDORA.-** Así mismo declara la vendedora que en el Edificio Posligua
20 Maximi, no se ha designado administrador que cobre cuotas de mantenimiento o
21 valores de expensas, lo que hace imposible la obtención del respectivo certificado,
22 por lo que, eximo de forma expresa al señor Registrador de la Propiedad del cantón
23 Manta y al señor Notario, de cualquier responsabilidad que se suscitare con respecto
24 de la presente declaración- **SEXTA : DEL SANEAMIENTO.**- La venta de este bien
25 inmueble se hace y en el estado en el que actualmente se encuentra la propiedad
26 vendida, con todos sus derechos, uso, costumbres, servidumbres activas y pasivas y
27 sin ninguna limitación del dominio que pueda obstaculizar el libre ejercicio del mismo
28 por parte de la adquirente, quien declara que conoce muy bien la propiedad que



1 compra sin perjuicio de lo anterior, los vendedores, se obligan al saneamiento por
2 los vicios redhibitorios y por la evicción de ley. **SÉPTIMA: DOMICILIO.** - Las partes
3 contratantes de mutuo acuerdo señalan su domicilio en la ciudad de Manta, para los
4 efectos legales que se deriven del presente contrato. **OCTAVA : AUTORIZACIÓN**
5 **PARA INSCRIBIR.** - Se faculta a la portadora de la copia autorizada de esta
6 escritura, para requerir del Señor Registrador de la Propiedad correspondiente, las
7 inscripciones y anotaciones que por ley corresponden. **NOVENA: LAS DE ESTILO.**
8 Sírvase usted Señor Notario agregar las demás cláusulas de estilo que sean
9 necesarias para la validez y perfección de la presente escritura pública.- Hasta aquí
10 la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con
11 todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus
12 partes, minuta que está firmada por la Abogada JOHANNA BRAVO CEVALLOS,
13 matricula número: trece guión dos mil ocho guión diez. Foro de Abogados, para la
14 celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos
15 previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el
16 notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el
17 protocolo de esta notaria, de todo cuanto. - DOY FE.-

18
19
20 **ERIKA LILIANA POSLIGUA MAXIMI**

21 **C.C.No. 130629435-4**

22
23 **MARIA JOSE QUIROZ POSLIGUA**

24 **C.C.No. 131559735-9**

25
26 **ABOGADO CARLOS ANDRÉS GILER CASTILLO**

27 **NOTARIO PUBLICO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN MANTA**

28 **RAZÓN.** Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta PRIMERA copia que la sello.
signo y firmo

Manta, a

10 DIC. 2021

Abg. Carlos Andrés Giler Castillo
NOTARIO SEXTO SUPLENTE

EL NOTA...

